



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 25 DE MAYO DE 2023
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 14ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Lluvia Musical”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

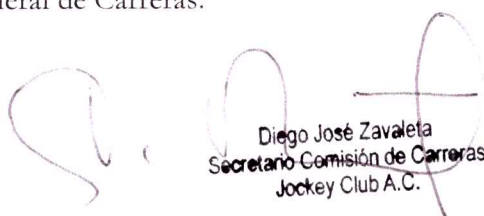
MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **JUAN PABLO PAOLONI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Skynazo”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por haber incrementado su peso en 2.000 y 1.960 gramos, luego de disputadas las 11ª y 14ª carreras del 17 de mayo p.pdo., en las que condujo a los s.p.c. “Una Causa” y “Andermatt” respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JUAN PABLO PAOLONI**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 4ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Rapale”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 3ª carrera del día 19 de mayo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Exactly Now”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **CARLOS SAUL PEREZ GULLO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11ª carrera del día 19 de mayo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Inter You”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey aprendiz **DARIO EZEQUIEL LENCINAS**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11ª carrera del día 19 de mayo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Charito Azuleña”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Blended”, en la 12ª carrera del 17 de mayo p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HUMBERTO SEGUNDO VILCHES**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Loran Bomb”, en la 14ª carrera del 17 de mayo p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HUMBERTO SEGUNDO VILCHES**, por personal a su cargo dirigirse de forma descomedida al personal de redonda, en la 14ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., donde participara el s.p.c. “Loran Bomb”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.
Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL LUNA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Joe Happy”, para la 14ª carrera del 19 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Danza Otoñal”, para la 14ª carrera del 17 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARIANO LEONARDO SANCHEZ**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 8ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., donde participara el s.p.c. “Intercandy”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.
Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.



MULTAR en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) al entrenador Dn. **LUIS ENRIQUE BLANCO** por no haber justificado la no participación del ejemplar “Ex Músico”, en la 11ª carrera del 19 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional. Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**GIL RAYA PAY**” por el término de sesenta (60) días, desde el 17 de mayo p.pdo. y hasta el 15 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HUGO CESAR CASANEVE**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 17 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**EX MUSICO**” por el término de sesenta (60) días, desde el 19 de mayo p.pdo. y hasta el 17 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **LUIS ENRIQUE BLANCO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 19 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**MAK IMBATIBLE**”, a cargo del Entrenador Dn. Gianfranco Cismondi, inscripto para la 2ª carrera del 17 de mayo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Don Rogelio” (R.IV), Dn. **SERGIO EDUARDO CISMONTI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

INHABILITAR: al s.p.c. “**QUIET PHILLY**” a cargo del entrenador Dn. **JORGE ANIBAL MARTINEZ** a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir debe presentar radiografías de los nudos de ambos miembros anteriores y el certificado veterinario correspondiente.

INHABILITAR: al s.p.c. “**LA CUMBRE**” a cargo del entrenador Dn. **GASTON OSCAR VILLARROEL** a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir debe presentar ecografía de la cuerda del miembro anterior izquierdo y el certificado veterinario correspondiente.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“EVO ALLANADO”**, a cargo del Entrenador Dn. Gabriel Alejandro Munguía, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 17 de mayo y hasta el 16 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“COQUETEANDOME”**, a cargo del Entrenador Dn. Guillermo J. Frenkel Santillan, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día 19 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de mayo y hasta el 18 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 25 de mayo de 2023.-